

*ORDEN de 17 de julio de 1961 por la que se concede la Medalla «Al Mérito en el Trabajo», en la categoría de Bronce, a don Guillermo Botella Cremades.*

Ilmo. Sr.: Visto el expediente tramitado por la Delegación Provincial de Trabajo de Alicante sobre concesión de la Medalla del Trabajo a don Guillermo Botella Cremades; y

Resultando que el Jurado de Empresa «Mataix, S. A.», de Alcoy, ha solicitado de este Ministerio la concesión de la citada recompensa a favor del señor Botella Cremades, mayormente textil, en consideración a que ha prestado ininterrumpidamente sus servicios en la Empresa desde hace cuarenta y dos años con sesenta y dos de dedicación completa al trabajo, alcanzando la estimación sincera y unánime de la Empresa y los trabajadores y constituyendo un ejemplo de laboriosidad;

Resultando que, reunida la Junta Consultiva de la citada Delegación, dió cumplimiento a lo prevenido en el artículo 9.º del Reglamento de la Condecoración e informó favorablemente la petición deducida;

Considerando que procede acceder a la concesión de la Medalla solicitada por concurrir en el señor Botella Cremades las circunstancias prevenidas en los artículos 1.º, 4.º y 11 del Reglamento de 21 de septiembre de 1960, en cuanto se han justificado veinticinco años de servicios laborales prestados con carácter ejemplar y una conducta digna de encomio en el desempeño de los deberes que impone el ejercicio de una profesión útil, habitualmente ejercida;

Visto el referido Reglamento, de 21 de septiembre de 1960.

Este Ministerio, de conformidad con el dictamen de la mencionada Junta Consultiva, y a propuesta de la Sección Central de Recursos y Recompensas, ha acordado conceder a don Guillermo Botella Cremades la Medalla «Al Mérito en el Trabajo», en la categoría de Bronce.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de julio de 1961.

SANZ ORRIO

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

*ORDEN de 3 de octubre de 1961 por la que se concede la Medalla «Al Mérito en el Trabajo», en la categoría de Bronce, a don Arturo Andrade Delgado.*

Visto el expediente tramitado sobre concesión de la Medalla del Trabajo a don Arturo Andrade Delgado; y

Resultando que el Agregado Laboral de la Embajada de España en Rabat ha solicitado de este Ministerio la concesión de la expresada condecoración a favor del señor Andrade Delgado en consideración a los servicios prestados durante veintiséis años con asiduidad, honestidad y perfecta conciencia en el trabajo;

Considerando que procede acceder a la concesión de la Medalla solicitada por concurrir en el señor Andrade Delgado las circunstancias prevenidas en los artículos 1.º, 4.º y 11, así como en el artículo 10 del Reglamento de 21 de septiembre de 1960, en cuanto se han justificado veinticinco años de servicios laborales prestados con carácter ejemplar y una conducta digna de encomio en el desempeño de los deberes que impone el ejercicio de una profesión útil, habitualmente ejercida;

Visto el referido Reglamento de 21 de septiembre de 1960.

Este Ministerio ha acordado conceder a don Arturo Andrade Delgado la Medalla «Al Mérito en el Trabajo», en la categoría de Bronce.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 3 de octubre de 1961.

SANZ ORRIO

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

*ORDEN de 3 de octubre de 1961 por la que se concede la Medalla «Al Mérito en el Trabajo», en la categoría de Bronce a don Joaquín Ruiz María.*

Ilmo. Sr.: Visto el expediente tramitado sobre concesión de la Medalla del Trabajo a don Joaquín Ruiz María; y

Resultando que el Agregado Laboral de la Embajada de España en Rabat ha solicitado de este Ministerio la concesión de la expresada condecoración a favor del señor Ruiz María

en consideración a los treinta años de servicios prestados con relevante laboriosidad en los diversos cargos que ha desempeñado;

Considerando que procede acceder a la concesión de la Medalla solicitada por concurrir en el señor Ruiz María las circunstancias prevenidas en los artículos 1.º, 4.º y 11, así como en el artículo 10 del Reglamento de 21 de septiembre de 1960, en cuanto se han justificado veinticinco años de servicios laborales prestados con carácter ejemplar y una conducta digna de encomio en el desempeño de los deberes que impone el ejercicio de una profesión útil, habitualmente ejercida;

Visto el referido Reglamento, de 21 de septiembre de 1960.

Este Ministerio ha acordado conceder a don Joaquín Ruiz María la Medalla «Al Mérito en el Trabajo», en la categoría de Bronce.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 3 de octubre de 1961.

SANZ ORRIO

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

*ORDEN de 3 de octubre de 1961 por la que se concede la Medalla «Al Mérito en el Trabajo», en la categoría de Bronce, a don Ismael Medina Pinilla.*

Ilmo. Sr.: Visto el expediente tramitado sobre concesión de la Medalla del Trabajo a don Ismael Medina Pinilla; y

Resultando que el Jefe nacional del Servicio Español del Magisterio ha solicitado de este Ministerio la concesión de la expresada condecoración a favor del señor Medina Pinilla, Maestro de Jaén, en consideración a su abnegada vida de trabajo, y quien con sacrificios y esfuerzos extraordinarios concluye su vida profesional con cuarenta y cinco años y medio de servicios a la Escuela y cincuenta y uno de trabajos remunerados por cuenta ajena e incluso realizando trabajos sin remuneración, en los que veía la posibilidad de perfeccionar su formación para cumplir un día su vocación de Maestro nacional;

Considerando que procede acceder a la concesión de la Medalla solicitada por concurrir en el señor Medina Pinilla las circunstancias prevenidas en los artículos 1.º, 4.º y 11, así como en el artículo 10 del Reglamento de 21 de septiembre de 1960, en cuanto se han justificado veinticinco años de servicios laborales prestados con carácter ejemplar y una conducta digna de encomio en el desempeño de los deberes que impone el ejercicio de una profesión útil, habitualmente ejercida;

Visto el referido Reglamento, de 21 de septiembre de 1960.

Este Ministerio ha acordado conceder a don Ismael Medina Pinilla la Medalla «Al Mérito en el Trabajo», en la categoría de Bronce.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 3 de octubre de 1961.

SANZ ORRIO

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

*RESOLUCION de la Dirección General de Previsión por la que se aprueban los nuevos Estatutos de la Entidad denominada «Unión Mutualista de Vendedores de Pescado», Mutualidad de Previsión Social, de Barcelona.*

Vistas las reformas que la Entidad denominada «Unión Mutualista de Vendedores de Pescado», Mutualidad de Previsión Social, introduce en sus Estatutos; y

Habida cuenta de que por Resolución de esta Dirección General de fecha 9 de enero de 1945 fué aprobado el Reglamento de dicha Entidad e inscrita en el Registro Oficial de Entidades de Previsión Social con el número 178;

Que en virtud de acuerdo reglamentariamente adoptado la citada Entidad reforma las normas estatutarias por que ha venido rigiéndose y que dichas reformas no alteran su naturaleza jurídica y el carácter de previsión social de la Entidad, ni se oponen a lo dispuesto en la Ley de 6 de diciembre de 1941 y su Reglamento, de 26 de mayo de 1943, habiéndose cumplido asimismo los trámites y requisitos exigidos para su aprobación por la Ley y Reglamento citados.

Esta Dirección General ha tenido a bien acordar la aprobación de sus nuevos Estatutos de la Entidad denominada